



AYUNTAMIENTO

Marbella

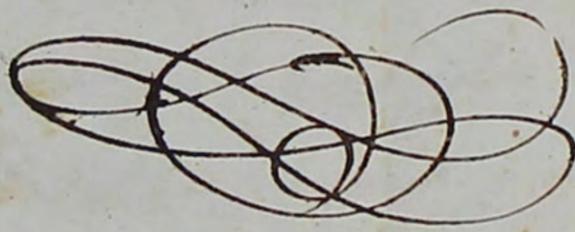
*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CÓDIGO:	0.02.00
CAJA:	13
PIEZA:	2

Marbella ¹⁸ Año de 1843

Cuaderno

Capitular 2.^o del
presente año



VISTO



à causa de no habere repartido al vecindario, pero que teniendo este Ayuntamiento suplido del fondo comun algunas sumas para cubrir las antedichas Contribuciones, se publique bando previniendo à los deudores de aquella proceden inmediatamente à Realizar sus descubiertos, puesto que alada ya la presente cosecha no le sera muy difícil verificarlo, evitando de este modo la opresion de cortas à que seran acreedores por su morosidad.

En seguida se leyó un oficio que S. E. la Comision Populosa de Gobierno de esta Provincia dirige à este Ayuntamiento. Sufto. doce de Julio ultimo, previniendo al mismo que en vista de Reclamacion que le ha dirigido D. Jon. M.ª Galvez Cura de esta Iglesia Paroquial y su Clero, el que se le abona la dg tercias venidas en el presente año, ha acordado S. E. que este cuerpo Municipal le abone à Dho. Señor la expresada dos tercias; con su vista acuerda este Ayuntamiento manifestar à S. E. tiene abonado todo el importe à que acuerda el presupuesto del culto por el p.º año, y que asimismo lo hubiera verificado por lo que corresponde à las asignaciones personales del Clero; pero que bien à pesar suyo no le ha sido posible por la sencilla razon de no tener fondos de que disponer, ni habere dispuesto por el G.º el cupo correspondiente à esta contribucion, y con mayor razon cuando S. E. la Diputacion Provincial à quien se le

moderados Clero Parroquial de esta Iglesia contestando
a la solicitud de dicho Clero diego por conducto de esta
Corporacion que en el mismo caso se halla todo el
demas Clero Parroquial de la Provincia, que no hay
Ley que autorice el pago de las asignaciones personales puestas
recientes a el año que principio a contar en primero de Peter
bre de 1812, y concluye en treinta de Setiembre del presente
de: que en dicha Lerma Diputacion no se den facultades y no
ordenen su cobranza en el todo o en parte hasta que por la
superioridad se determine y que por lo tanto le es imposible no
poder acceder a dicha Solicitud.

En seguida se presento el Guarda Colador del Monte del Monte
Juan Manuel Rabia manifestando que Jeronimo Gil de
esta vecindad involuntariamente y por una de aquellas causas
imprevistas habia quemado en el Monte que esta a su
carga veinte y siete alcornoques, habiendo podido cortar
que el fuego hubiese corrido teniendo estragos por haber
hecho llamar en su auxilio porcion de personas de las
hacendadas inmediatas que le ayudaron a cortar el fuego
todo lo que estaba pronto a justificar con las mismas
personas, asi como no habia hecho conducir a la presencia
de los Sr. Alcaides al referido Gil, por que este atemorizado
del suceso y quasi fatigado de querer cortar por si
solo se puso en fuga, cuando lo vieron llegar al referido Jilano.
Y en su consecuencia convenido el Ayuntamiento de que este
vecino no ha tenido el dolo de incendiar, ni menar los arboles
quemados pueden parecer, acordó el mismo, que por el Sr. Procurador
se hecho comparecer al supradicho Gil, y por via de representacion



sea retenido en esta Causa Nacional por quince dias
 sin que por dicha Concesion se entienda ha de confundir
 se con las demas Criminales que se hallan en ella

En seguida se leyó un memorial que el Sr. D. Juan de
 D. Juan de Chinchilla Virrey á el Ayuntamiento Suplicando
 le se lea reparar la Causa y fuente del Lagunita,
 puesto que correspondiendole por legitimos titulos el gozaman-
 to de agua de dicho pilar para el riego de la huerta que
 bajo el mismo nombre posee, esta siendo la causa de
 esta, no solo, por que precisamente haya un entorpecim.
 en las Causas, sino por que ademas los caños y pilar
 de la expresada fuente se haya totalmente destruida; y
 en su consecuencia el Regidor primero D. Juan Martin
 dijo, que efectivamente por ese punto estaba la Causa
 entorpecida, y la fuente en mal estado, sino es que, desde
 el antiguo Convento que fue de San Juan hasta el trapiche
 se notaban varias roturas, que el mismo habia
 tapado muchas veces con piedras secas, cuyo descomponi-
 miento la motivaba el continuo paso de las Caballerias por
 cima de las tajetas, lo cual no podia evitarse de otro
 modo que abrandola mas de la Superficie del Camina y
 cortar su tránsito; todo lo que oido por la demas Her.
 Atend. conforme acordaron Comisionados al Regidor D.
 Juan Martin y al Sindico Segundo D. Juan de Flores

para que esty con previa asistencia de un esplacetro facultativo
en la materia examinada dicha Cáñeria y pro
cedan á su pronto reparo, puesto que en el dia
debe ser de poca entidad y de abandonarla por
mas tiempo seria despues mucho mas costoso atender á
ella.

Acto Continuada se ha visto un oficio que el Sr. Vicario de
esta Iglesia D. Juan de Chinchilla dirige á esta Corporacion
sufra cuatro del articulo, manifestando que en
virtud á justas reclamaciones hechas por el Sr. Cura
de esta Iglesia D. Jose M.^a Galvez á S. E. la Junta
Gubernativa sobre la escasez que sufría esta Clero, ha
bia ordenado dicha Junta que por esta Corporacion se pague
de los tercios rebengados al citado Clero; y enterado puey
de cuanto mas se estiende el referido Sr. Vicario en su
referido oficio sobre el mismo particular, acordó el Ayuntamiento
tanto que por el Sr. Vicario se contacte á Dho. Sr. con
forme lo tiene hecho á S. E. la Comision Popular del
Gov.^{no} de esta Provincia en este dia se contestaron á la
orden á que se refiere.

En seguida por el Sr. Sindico y otros Sres. se hizo presente q.
mediante á que habia de publicarse bando y q.
siere los deudores á pagar sus atrasos por Contribuciones
se hiciera mencion en el mismo y legado el tiempo en que
los labradores concurren á depositar el trigo en el punto
de esta Ciudad donde se hacen y se suembra y
certante de esta medida cortas y espaciones, y que del



mismo modo se haya entendido a los Criadores de cobinas
na la obligacion en que se hallan de retirar las que cada
cual tenga a la distancia marcada por Reales Ordenes
de las viñas e higuerales, puesto que ya se deja conocer
el grave daño que estas estan causando a dicho fruto,
Y en su consecuencia el Ayuntamiento asi lo acordó.

Con lo que se concluyó este labildo que con el Sr. Alcaide Don
Dn. Juan de los Rios. concurrentes, de que yo el Sr. Certifio.

Juan de los Rios Martin Lima

Visto y acordado en el Ayuntamiento de esta Villa de San Mateo de Guzman a 10 de Mayo de 1845

Juan de los Rios

En la Ciudad de Marbella a 10 de Mayo de 1845
de mil ochocientos cuarenta y tres; Reunidos en sus Casas
Capitulares los Sres. que componen el Mto Ayuntamiento
Constituido de la misma, que abajo firman, por ante mi el
Sr. se trató y acordó lo siguiente.

El Sr. D. José manifestó á la Corporación haber recibido en el día de
ayer la lista de los Electores que hubo en esta Ciu-
dad en la rectificación últimamente practicada, con
un oficio de S. E. la Diputación Provincial, por el
cual previene, que con arreglo á la Circular del Gobierno de
treinta de Julio último, estén puestas al público desde el
quince del actual, hasta el treinta inclusive del mismo,
para que sea rectificada en la nueva Elección de Cortes ge-
nerales que se convocan; advirtiéndose además que las re-
clamaciones que se hagan sobre inclusión ó exclusión de
electores, sean informadas por este Ayuntamiento, cuidando ha-
cer una memoria el veinte y dos del citado mes, y la otra
acompañada de la lista tan luego como concluya el térmi-
no, por escrito; y que al mismo tiempo avote esta Corpora-
ción los electores que hayan fallecido ó mudado de domicilio
ó perdido el uso de tales, como las incapacidades ó errores
que se advierten en los nombres ó apellidos para que todo
quede perfectamente claro; y en su vista el Ayuntam.^{to}
acuerda unánimemente el mayor exacto cumplimiento de cuanto
por S. E. la Diputación Provincial se previene.

Se dio cuenta de un memorial que D. Antonio Dominguez Comand.^{te}
del Batallon de Milicia Nacional primero del Partido, dirigió á
este Ayuntamiento relativo á que el mismo informe sobre los par-
ticulares á que en él se contrae; y enterado este cuerpo el mu-
cipal acuerda manifestar, seria falta á lo mas sagrado de
la justicia sino dijera: Que el expresado D. Antonio Dominguez
se haya identificado con la causa Nacional desde el año de 1835.
que ha trabajado siempre en favor de ella despreciando el descanso
que le proporcionaron los muchos honores de fortuna de que es



proceder, y que efectivamente negó al rebelde Gomar todo ge-
 nio de suavidad y que lo pidió bajo pena de la vida, retirándose
 al punto que cita con la Comp.^a de Carabax de Mo. N.
 uniformada por el sin omitir el menor gaito para su bi-
 llante, cual se vio entrar en la Ciudad de Malaga el año
 de 1836 y de donde salió para la de Granada unida a la Co-
 lumna mandada entonces por el virano jefe D. Jose Manuel,
 sin que a este servicio dejara de prestar el D. Antonio Domí-
 nguez Capitan entonces de dicha Comp.^a sin recibir paga
 ni remuneracion de ningun genero por no gravar lo q
 intereses del estado, del mismo modo que acaba de hacerlo
 a la Cabera de la Mo. N. de este partido en la Serrania de
 Ronda para el sostenimiento de la Campa Nacional. Con
 el mismo patriotismo y devucion lo ha hecho siempre traba-
 jar en todas las ocasiones en que la Nacion se ha alzado
 para sostener sus libertades, sin que una sola vez haya
 dejado de aceptar gozoso el nombram.^{to} que de el ha hecho
 el pueblo para que lo represente en el ayuntam.^{to} como
 Alcalde primero y para vocal de las Comisiones Popu-
 lares en todas las ocasiones de Armas y peligros, sino tam-
 bien para la Sencid.^a de la mora en las Elecciones de
 Diputados a Cortes, y cuanto mas se ha ocupado en esta ciudad
 de interes. Esta Corporacion no puede olvidar que la noche
 del veinte y cinco de Mayo ultimo apenas fue citada a este
 lugar represento y dio un voto de gravis a la misma

por su desidia enfado del glorioso pronunciam^{to} de la Capital
ofreciendo sacrificar sus intereses, y aun subida en
precio fuera, este desprendimiento y desidia en ora
cion en que el premio mas inmediato entonces pudiera
ser el Cadalso, no pudo menos de llamar la atencion de este ayun
to Municipal, y de cuanto mas concuieran a este acto solemn
re que tanto honra a los Ciudadanos que fueron partícipes,
por todo lo que acuerda este Ayuntamiento que en se estampen a
continuacion de sus solicitudes, sin perjuicio de que por el presente
Sic. se libre por separado el certificado que solicita, y que
todo se le entregue para el uso conveniente.

Se leyó una solicitud que D. Bernabe de Chinchilla, Tenor de
Batas Nacionales y Capitan de la Compañia de Granad^a
de Milicia Nacional de esta Ciudad, dirige a este Ayun
tam^{to} con el fin de que informe sobre los particulares a
que en la misma se contrae, y enterada esta Corporacion
de lo extenso de su relato y de los extremos que abraza acuer
da manifestar: Que el referido D. Bernabe de Chinchilla
durante el tiempo de su permanencia en esta Ciudad en
el desempeño de la Tenor. de Batas Nacion^l, ha obrado
bado la conducta moral max inaprensible y religiosa, sin
hipocresia ni engano propia de un verdadero padre de fami
lia, habiendo merecido el mejor concepto a esta vecindaria
por la exactitud y pureza en el cumplim^{to} de su destino, y
en cuanto a la politica, es bien conocido su amor, entusias
mo y desidia por las instituciones liberales que felicita
mente acabamos de salvar, horror por que hace muchos
años resulta negligido Capitan de la Comp^a de Granad^a.



de esta Ill. C.ª, cuya fuerza ha organizado con la brillantez que se conoce, y á cuya cabeza siempre se haya para dirigir la Servidumbre de esta mucha y vea del mayor interés de la Patria Nacional, como ha sucedido en varias ocasiones y muy particularmente los que acaba de prestar en la Suma de Ronda en favor de la Santa causa que la Nación toda ha sostenido, por cuyos ^{meritos} relevantes Servicios ha merecido el singular aprecio de todos sus Conciudadanos. En todas las épocas de convulsiones políticas y como visto al Sr. Duque de Chinchilla con la Merced de su mando sostener la tranquilidad pública, y trabajar con el mejor acierto en las Juntas Populares del Gob.º, sin que nadie pueda quejarse haya abrigado nunca otras ideas que las de la Unión de todos y la tolerancia en las opiniones políticas y la ciega obediencia á las instituciones: Si esta Corporación hubiera de hacer una reseña histórica de sus servicios tendrían que extenderse mucho, y por evitarlo acuerdo que por el presente Sr. se le libre por el pasado el Certificado que solicita, estampándose á continuación de su escrito este particular que le sea debida original, para lo que le convengan.

En seguida se ha visto por este Ayuntamiento con la mayor satisfacción las contestaciones una particular y otra de oficio que el Excmo. Sr. Ministro de la guerra dirige á esta Corporación con fecha cinco del actual y vates del mismo, en contestación á la Exposición que este Cuerpo Municipal y Comisionado

Ategida del go. le dirigio con fha. trece de Julio
ultimo, y como en ambas se deja ver bien
claro, terminante el aprecio que ha merecido
recido al go. de S. M. dicha Exposicion que
tuvo por objeto felicitar al Ministerio actual, y hacer al
mismo tiempo una suelta revista de los compromisos
y servicios hechos por esta Ciudad en favor de la
bandera levantada por toda la Nacion en defensa de la
Constitucion, y de la Reyna, ha acordado esta Corporacion
se saquen copias literal de ambas, y se le den publici-
dad por medio de la prensa periodica en la Capital de es-
ta Provincia, quedando archivadas las originales en el de
este Ayuntamiento.

En seguida se leyó en of. su fha. once del actual que la
Junta M. de Beneficencia de esta Ciudad dirige
al este Ayuntamiento para que por el conducto del mismo
se trascriba a S. E. la Diputacion Provincial, y ente-
rado dicho Ayuntamiento asi lo acordó.

Con lo que se condujo este Cabildo que con el Sr. Alcalde D.
Dionisio Jimenez y Sr. Concejales, de queyo el Sr. Jefe de

Mariano Lucena Martin Lima

Villor Jorda Síndico del Pósito de Sanal del Pósito de Haide

Antonio Sanchez

Juan de Dios Luján

En



la Ciudad de Marbella a diez y ocho de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y tres; Reunidos en estas Casas Capitulares
y Tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma que abajo firmamos, por ante mi el Sr.
Secretario, acuerdo lo Sig.^{to}

Se ha visto un memorial que Josef Alfonso vecino de esta
Ciudad dirige a este Ayuntamiento para que el mismo ordene
a su Sr. Abogado a continuation de su escrito certifi-
cado bastante a hacer constar que su nieto Juan Fer-
nandez Calvo fue portado en esta Ciudad en el año de
1836., en el cual salio para el Servicio de las Armas; y
en su consecuencia acuerda el Ayuntamiento que el presente
Sr. con referencia al expediente de quintas del año a que
se refiere, extienda el Certificado que esta interesado solici-
ta y que se le entregue para el uso que le conenga.

En seguida se leyó un oficio que en este mismo día ha presentado
a esta Corporacion el Sr. Cuna Parroco de esta Ciudad D.
D. Fr. M.^a Galvez, habiendo constado una om. de S. E. la
Diputacion Provincial del día veinte y siete de Julio ultimo
que tambien acompaña a el citado oficio, por la que
se prohibe a esta Corporacion entregue a dicho Sr. Cuna
de los fondos comunes la cantidad de quinientos reales
con. que faltaron para la asignacion del Organito de esta
Iglesia, respectiva al año pp. do, por la equisecion pade-
cida al extender el presupuesto del mismo; y en su consecuencia
acuerda este Ayuntamiento se extienda el libramiento oportuno

a fin de que tenga efecto el cobro de los quinientos reales mandados pagar por dicha Coma. Dijutacion Provincial, acompañando a dicho libramiento certificado de esta particular, como se ca de justificacion en las cuentas de Propias del año a que corresponde.

Acto Continuo se ha dado cuenta de una solicitud presentada a este Ayuntamiento por D. Juan Cortáez y Granada Escribano. f. p. p. del numero de esta Ciudad y Ayuntamiento de la Compañia de Granad. de Milicia Nacional de la misma, suplicando a este Cuerpo Municipal se sirva informar respecto a lo particular que en la misma se contiene y tenerse ademas cual haya sido y sea su conducta moral y politica; y en su virtud este Ayuntamiento no pueda menos de manifestar, que la conducta moral observada por el referido Cortáez ha sido siempre como en la actualidad la mas irreprehensible y religiosa sin hipocresia ni engano; y en cuanto a lo politico nada deja que desear, pues es bien conocida su adhesion a las instituciones liberales que felizmente nos rigen, sin que haya vacilacion de un momento en prestar cuantos servicios se le han exigido en favor de las libertades patrias con el mayor entusiasmo y devolucion, como lo que tiene hecho en el modo y forma que lo expresa en su anterior escrito desde el año en que ingreso en las filas de la Milicia Urbana hasta el dia, siendo de admirar su desinteres y buena voluntad en todo tiempo que ha sido preciso utilizar sus servicios por considerarlo de utilidad al bien del pais; todo lo que acuerda este Ayuntamiento se haga constar a continuacion de este escrito que leera de buello firmado por el Sr. D. D. D. Sr. D. de este Ayuntamiento segun lo solicita.



Acto Continuo se leyó otro memorial que Antonio Arcoaga vecino de esta Ciudad presenta a la Corporacion suplicandole se lea acordar que su hijo del mismo nombre y de mayor edad tenga entrada en el Colegio de primera y letra sin retencion alguna, mediante a que por su notoria pobreza no pueda educarse como quisiera sin este auxilio; En su virtud acordó el Ayuntamiento, que mediante a ser notoriamente pobre se prevenga al Tercero D. Josef Gallardo admita en la escuela de primera y letra al referido joven, sin que su padre quede obligado a retencion alguna

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Sr. Alcalde Presid. te firmaron y Ser. Concomentes, de que yo escribo. Certifico =

Morvan Luaces *Martin Jimena*

Villorlada Senal del Preside Sada *Ramon*

Senal del Preside Alcalde *Ramon*

Juan D. Villorlada

En la Ciudad de Marbella a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres; Reunido en su favor Capitulacion y Ser. que componen el

Este Ayuntamiento Constit. de la misma que abajo
firmar, por ante mi el Sr. D. de trató y acordó
lo siguiente

Se ha visto un oficio que la Junta Auxiliar de
Gob. de esta Provincia dirige á este Ayuntamiento con
veinte y dos del actual, manifestándole lo acordado por S. E.
el día nueve del mismo, respecto á varios premios para
los patentes que hubieran prestado servicios para asien-
rar el glorioso pronunciam. verificándose en aquella capi-
tal el veinte y tres de Mayo último, haciendo estas
suas dichas graúas, no solo á aquella Ciudad, sino p.^a
los partidos y pueblos de la Provincia, y prebiendo además
á este cuerpo Municipal proceda inmediatamente á
nombrar una Junta o Comisión de entre los mismos
Nacionales para que asesorando á dicha Corpora-
ción clarifiquen lo que se haya hecho necesario á
dicha recuperación, á fin de que remitiéndose lista no-
minal de aquellos, puedan extenderse los respectivos dis-
plomas, y como al mismo tiempo acompañe S. E. una
nota expresiva de las diferentes graúas concedidas en
que la Clara de Merito Contrad. Allenda etc. etc.
nombrar la expresada Comisión de Militares y
Nacionales compuesta de los Sres. D. Juan de Acosta
D. Juan de Beltrán ambos Teniente de la Compañía de
Granaderos de esta Ciudad, del Sarg. primero D. Miguel
Millán, Cabo primero D. Juan Bautista Jaraú, y de los
Militares Nacionales Bernabé Hornigo todo de la
expresada Compañía, á fin de que remitiendo en este mes



mo local el día veinte, sea procedido acuerdo con esta Corporación a la Confirmación precedida, incluyendo al efecto el oportuno expediente, en el cual obrará por cabeza el oficio y nota de que se hace referencia con Certificado de este particular que extienda la presente. *Fine.*

En seguida el Sr. Alcalde Segundo manifestó a la Corporación un of.º de la Sociedad Jenerala de la Constancia, que fué catorce del actual relativo a que cualquiera que sea la resolución de este cuerpo Municipal acerca de salir o no a la voz y defensa en el pleito ordinario que dicha Sociedad niega a entablar contra la Villa de Estan por el despojo que ha sufrido de los pastos y otros bienes de la Sierra del Real que compró a esta Corporación y que debe ser de interese a la misma el buen éxito del litigio por que en ultimo resultado este Ayuntamiento ha de responder como vencedor, para tenga el mismo la bondad de remitir copias simples o autorizadas de los titulos que acreditan los derechos de propiedad de esta Corporación de la Sierra que vendió a la persona para poder fundar en ellas la demanda. En su vista acuerda la Corporación se diga al Sr. Director de la Jenerala de la Constancia, no se le ofrece reparo en remitirle la copia de los titulos que desea, pero que al mismo tiempo debe recordarle no ha pues,

Fine

to en la Depoutaria de este Caudal Comunal la suma que
debiera por fin del año p. de set. 1812, segun esta
Corporacion se lo tiene reclamado por su oficio
del dia 30. de Mayo ultimo, y cuyo pago debe ha-
cerse ante todo correspondiente a la venta de las lenas de la Her-
reña del Real.

Acto continuado se dio cuenta de una Circular de S. E. la D^{ca}
p.utaion Provincial por la qual se prebiere proceda esta Cor-
poracion a repartir entre sus vecinos la cantidad de
once mil novecientos tres r. non. por los productos de los
rentas y pecunias, y la de tres mil d. esc. para atender
a las asignaciones personales del Clero parroquial
pertenciente al año pasado de 1812, y en su cumplimiento
quienda esta Corporacion proceda inmediatamente a formalizar
el expresado repartim^{to} nombrando por partes del mismo
respecto a las fincas rusticas a Fran. Albarez y Pedro
de Castro, para las Urbanas a Pedro Urbano y Andres
Sanchez, para los ganados a Manuel Mata y Jose de
Triguero Mendilla, asi como para la de industria a D.
Jose Belor, D. Antonio Fernandez Matos, D. Fran. Ro-
sado, Andres Galbeno y Luis Acosta, a quienes se
les hizo saber su nombram^{to} a fin de que concurran
todas las noches a estas Casas Capitulares a llenar este
servicio, p.uesto que S. E. prebiere debe quedar repartida
dicha Contribucion por fin del presente mes.

Como que se conduyo esta Cabildo que con
el Sr. Alcalde primero Presid. firmaron los Sres.

Q



Comunidades, de que yo el Sr. Certifico. =

Martin Sima

Villotaeda Sancti de el Sepido Redu Sancti de el Sepido Maide.

Juan Diez

Juan Diez

En la Ciudad de Marbella a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres; Reunidos en sus Casas Capitulares como lo tienen de costumbre los Sres. que componen el Ilustre Ayuntamiento Comptib. de la misma que abajo firmo, por ante mi el Sr. se trato y acordo lo sig. te

Se procedio por esta Corporacion a la rectificacion de la lista de los Electores de esta Ciudad y de su examen resulto ha llano duplicado el nombre de Sanchez Cirivi Juan en el de Sanchez Galiano Juan, que es el verdadero nombre del Elector que esta confundido con el Cirivi que es apodo; Del mismo modo se nota en las mismas tablas que...

D

al nombre de Montoro Valverde por causa de haber sido
fallado, y no notandose ninguna otra equivocacion
duplicacion de nombres ni ningun otro que halla
fallado que el anterior Montoro Valverde, pro-
cedio al Ayuntamiento de el examen de las solicitudes que se
hubieran hecho en reclamacion sobre inclusion o exclusion de
Electores resulto no haber otra que la presentada por Don
Guillermo Borbon, reclamando sea inscripto en la lista de
los Electores apoyandose para ello el hallarse comprendido en
el cuarto caso de la Ley; todo lo que prueba con la presen-
tacion de un Recibo del cual resulta acredita lleva en
anexamiento una Carta para el y su familia por la cual
paga anualmente quinientos cuarenta e. v. y en su
virtud acuerda este Ayuntamiento, que mediante a que prueba
legalmente hallara en el cuarto caso de la Ley segun el
documento presentado se remita su memorial con un
forme a S. E. la Diputacion Provincial, a fin de que sea
considera del mismo modo juto se suya mandas que sea
inscripto en la lista de los Electores de esta ciudad y
que pueda usar el Dño. que la expresada Ley le concede; y
que al mismo tiempo se remita la expresada lista
por expreso en este dia con oficio del Sr. Presid. de esta
Corporacion y nota firmada del mismo de las equivocacion
es que resultan de la rectificacion hecha y a dejar cum-
plido de este modo cuanto S. E. tiene prebenido.

Con lo que se concluyo este Cabildo
diponiendo la Corporacion despues de concluida la Sesion
se atendieren de libramiento en favor del Sr. D. Jose D.



como Alcalde segundo cada uno de mis señores y ambos en calidad de ventajeros para atender al abono de preceptos breg y tropas estantes y transcurtas. Su lo despusieron otros señores que firmaron que con el Sr. Alcalde primero Presidente, de que yo el Sr. Certifico. =

Mos Sr. Juan Martín Jimena

Villorlada Alcalde del ayuntamiento Alcalde del ayuntamiento

Sanchez

Juan P. Villorlada

En la Ciudad de Maibella a primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, Reunidos en estas Casas Capitulares los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, a saber con el Sr. D. Juan de Dios Nolasco Alcalde primero, el segundo D. Jose de Escamoz, los Regidores D. Lucas Martín, D. Jose de Luna Meica, D. Battarín Huada, D. Antonio Villorlada, D. Manuel Muñoz, D. Juan Sánchez, y el Indio segundo D. Juan de los Reyes por ante mi el Sr. Se trata y acuerda lo

D